



RECOMENDACIONES AL INFORME DE AUDITORÍA OIC-CU/AI-IA.003/2022

Auditoría Número: OIC-CU/AI.003/2022

Unidad Administrativa: Dirección de Adquisiciones

Tipo de Auditoría: Cumplimiento y Financiero

Periodo auditado: Del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2022.

Cuatlancingo, Puebla; 20 de Mayo de 2022.

I. Introducción:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2 fracción IV, 10 fracción II, 25 fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 169 fracciones II, III, V, VII, VIII y X de la Ley Orgánica Municipal; con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) y el Programa Anual de Auditoría para el ejercicio fiscal 2022; la Contraloría Municipal con funciones y facultades de Órgano Interno de Control, llevó a cabo la práctica de auditoría interna a la Dirección de Adquisiciones de este H. Ayuntamiento, a efecto de verificar que la administración y ejercicio de los recursos, las operaciones, procedimientos y transacciones respectivas se hayan realizado conforme a la normatividad aplicable que regula a la administración pública municipal; así como revisar que el desarrollo de los procesos administrativos cumplan con mecanismos de control interno, mismos que serán evaluados durante el periodo del 01 de enero al 31 de Marzo de 2022.

Derivado de lo anterior, se desprenden las siguientes recomendaciones:

FUNDAMENTO	RECOMENDACIÓN
Art. 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.	Deberá emitir los lineamientos donde establezca los criterios legales, fiscales y técnicos para acreditar a las personas físicas y morales que constituyan el Padrón de Proveedores del Municipio, siendo de observancia obligatoria para las personas físicas o morales que deseen inscribirse o revalidarse en el Padrón; con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley de





	Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
Art. 169 fracciones V, VII, IX, y; XII de la Ley Orgánica Municipal.	Deberá integrar las requisiciones debidamente firmadas y selladas por los servidores públicos que intervienen en las mismas.
Art. 169 fracciones V, VII, IX, y; XII de la Ley Orgánica Municipal.	<ul style="list-style-type: none"> i. Deberá modificar el formato de requisición donde implemente datos de identificación, es decir, nombre, cargo y área de adscripción de quienes intervienen en la misma, tanto de quien solicita, recibe, valida, autoriza y recibe la requisición. ii. Una vez modificado el formato de requisición, deberá comunicar a cada una de las unidades administrativas, el nuevo formato implementado; en consecuencia la recomendación señalada en el presente apartado se tendrá por solventada hasta el momento en que se remita copia de los acuses donde se compruebe que se dio de conocimiento el formato modificado.
Art. 169 fracciones V, VII, IX, y; XII de la Ley Orgánica Municipal.	<ul style="list-style-type: none"> i. Deberá modificar el formato de bitácoras para la asignación de combustibles y lubricantes, donde implemente los datos observados. ii. Una vez modificado el formato bitácoras de control establecidas para la asignación de combustibles y lubricantes, deberá comunicar a cada una de las unidades administrativas, el nuevo formato implementado; en consecuencia, la recomendación señalada en el presente apartado se tendrá por solventada hasta el momento en que se remita copia de los acuses donde se compruebe que se dio de conocimiento el formato modificado.

C.D. EVA SÁNCHEZ MENDIETA

CONTRALORA MUNICIPAL CON FUNCIONES Y FACULTADES DE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

CONTRALORÍA MUNICIPAL

CUAUTLANCINGO

